



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 160.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 161.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 162.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 163.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

7.1.68	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.	43,304,935
7.1.69	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3".	0
7.1.70	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	16,261,224
7.1.71	Universidad Politécnica de Texcoco.	415,210
7.1.72	Universidad Digital del Estado de México.	1,841,109
7.1.73	Universidad Politécnica de Atlautla.	0
7.1.74	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	3,532,208
7.1.75	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	1,218,000
7.1.76	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	0
7.1.77	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	0
7.1.78	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	0
7.1.79	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	0
7.1.80	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.1.81	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.1.82	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.1.83	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.	0
7.1.84	Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	0
7.1.85	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.2	Organismos Autónomos.	1,236,495,782
7.3	Poderes Legislativo y Judicial.	3,840,895

8. Ingresos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: **0**

8.1	Impuestos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
8.2	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en los Numerales Anteriores de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

9. Ingresos Estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales: **186,244,900,385**

9.1	Los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:	89,121,174,640
9.1.1	Fondo General de Participaciones.	72,477,504,721
9.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,835,282,112
9.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	2,205,940,054
9.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,169,972,863
9.1.5	Fondo de Compensación.	433,667,921
9.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	8,998,806,969
	9.1.6.1 Estatal.	6,885,800,403
	9.1.6.2 Municipal.	2,113,006,566
9.2	Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales:	97,123,725,745
9.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	35,358,890,015
	9.2.1.1 Servicios Personales.	26,257,010,044
	9.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	699,152,256
	9.2.1.3 Gasto de Operación.	2,937,154,416
	9.2.1.4 Fondo de Compensación.	5,465,573,299
9.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	9,351,347,877

afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 22.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de estos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

TERCERO.- Las dependencias podrán cobrar los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos montos que se hubieren autorizado en el ejercicio fiscal de 2016.

CUARTO.- Las entidades públicas podrán cobrar los precios y tarifas a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos que se hubieren informado en 2016.

QUINTO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado, y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

SEXTO.- En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SÉPTIMO.- Para el efecto de la elaboración y presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la Exposición de Motivos respectiva los montos que reflejen la totalidad de los ingresos obtenidos por la Administración Pública Estatal, centralizada, Poderes y Organismos Autónomos durante el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, conforme a la Cuenta Pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración de la Iniciativa que se presentará a la consideración del Poder Legislativo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Leticia Mejía García.- Patricia Elisa Durán Reveles.- María Pérez López.-Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).